LEGISLATURA DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 107 L • 09 de noviembre 2023.

Mesa Directiva

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia
Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría
Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría
Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia
Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante
Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante
Dip. Margarita López Pérez
Integrante
Dip. Luz María García García
Integrante
Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Quinta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente

Exposición de Motivos

A mediados del siglo XIX, surgió en Francia la idea de ofrecer protección especial a los niños; esto permitió el desarrollo progresivo de los derechos de los menores. A partir de 1841, las leyes comenzaron a proteger a los niños en su lugar de trabajo y, a partir de 1881, las leyes francesas garantizaron el derecho de los niños a una educación.

A comienzos del siglo XX, los países industrializados no tenían normas de protección para la infancia. Frecuentemente, los niños trabajaban con los adultos en condiciones insalubres e inseguras. El creciente reconocimiento de la injusticia que entrañaba esta situación, producto de una comprensión más profunda de las necesidades de desarrollo de los niños, llevó a la creación de un movimiento para proteger mejor a la infancia. Poco a poco comenzaron a implementarse la protección de los niños, incluso en el área social, jurídica y sanitaria. Este nuevo desarrollo, que comenzó en Francia, se extendió más adelante por toda Europa.

Desde 1919, tras la creación de la Liga de las Naciones (que luego se convertiría en la ONU), la comunidad internacional comenzó a otorgarle más importancia a este tema, por lo que elaboró el Comité para la Protección de los Niños.

El 16 de septiembre de 1924, la Liga de las Naciones aprobó la Declaración de los Derechos del Niño (también llamada la Declaración de Ginebra), el primer tratado internacional sobre los Derechos de los Niños. A lo largo de cinco capítulos la Declaración otorga derechos específicos a los niños, así como responsabilidades a los adultos.

Fue así como se empezó a avanzar en este campo del derecho, para llegar a lo que es la Convención sobre Derechos de los Derechos del Niño, la cual fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989, en donde quedan plenamente estipulados los derechos de la infancia. México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

El mismo ordenamiento establece en su artículo 6, lo siguiente:

Artículo 6°. *...*

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Bajo este entendido y en observancia del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoce los derechos humanos establecidos por los tratados internacionales, puede concluirse que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En México, con las reformas constitucionales a los artículos 4o. y 73 fracción XXIX-P en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia, publicadas en octubre de 2011, se adicionó el principio del interés superior de la niñez, se otorgó la facultad al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y se impulsó la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), publicada el 4 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación. La ley, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares y sujetos plenos de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos establecidos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y busca garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, entre otros.

Sin embargo, a pesar de toda esta normatividad, es un hecho que la protección de las infancias ha sido durante décadas un tema que autoridades de los tres niveles de gobierno, a través de distintas administraciones, han dejado pendiente de atender, situación que se refleja en los al menos 30 mil niños, niñas y adolescentes que han sido reclutados por el crimen organizado.

De acuerdo con la Real Academia Española, el reclutamiento es la acción de reunir gente para un propósito determinado, en el ámbito del derecho penal

puede entenderse a la reunión en muchos de los casos de manera forzada o a través de mentiras, chantajes y sobornos de menores de edad o incapaces con la finalidad de que cometan un delito en beneficio de una persona o una organización delictiva.

Siguiendo con datos del estudio denominado "Niñas, Niños y Adolescentes Reclutados por la Delincuencia Organizada" elaborado por la ONG "Reinserta" en 2021, los grupos criminales reclutan a infantes y jóvenes por su disponibilidad y maleabilidad, ya que acatan órdenes de manera adecuada, no exigen tanto como un adulto y transportan y usan con facilidad las armas y municiones que se les brindan.

Además, otra de las "ventajas" que integrantes de grupos delictivos encuentran en sus reclutamientos de niños, niñas y adolescentes es que el sistema de justicia especializado es mucho menos severo que el que se aplica a los mayores de 18 años.

De este modo, niñas, niños y adolescentes ejecutan más de 22 tipos de delitos, entre los que destacan el tráfico de drogas, secuestro, trata de personas, corrupción y piratería, según apuntan datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM).

A esos factores hay que sumarles, claro, la pobreza y marginalidad de muchas familias que viven en zonas violentas, así como la deserción escolar y la baja provisión de servicios por parte del Estado.

Diversos estudios recogen testimonios de niños, niñas y adolescentes en los que refieren las diferentes funciones que desempeñan dentro de un grupo delincuencial. Es así como se ha sabido que casi siempre empiezan como "halcones" (individuos que se encargan de vigilar y alertar sobre la presencia de autoridades o enemigos), pero con el paso del tiempo también pueden realizar labores de tráfico de estupefacientes o incluso convertirse en sicarios y ejecutar uno que otro asesinato.

Igualmente se sabe que son reclutados bajo la promesa de que tendrán dinero, mejores condiciones de vida y cierto poder, pero también bajo amenazas y violencia física y/o psicológica.

No es ningún secreto que las secuelas a las que se enfrentan los menores que se han visto envueltos en hechos delictivos van desde los aspectos psicológicos como personalidades hostiles, agresivas, tristes, aprensivas hasta producir la muerte.

Para el año 2021, el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC) y la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim) alertaron que entre 145,000 y 250,000 menores están en peligro de ser reclutados por algún grupo de la delincuencia organizada.

Es de recalcar que desde 2015, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU también le dijo al Estado mexicano que tenía que hacer un diagnóstico del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes llevado a cabo por la delincuencia organizada, combatir sus causas estructurales, entre las que se encuentran la violencia armada en los territorios dominados por grupos delincuenciales, el tráfico de estupefacientes, la desigualdad de género y la marginación, e investigar los casos de desapariciones y muertes violentas.

No se puede perder de vista que, independientemente de que hayan cometido algún delito, los niños, niñas y adolescentes reclutados por la delincuencia organizada son víctimas, que el Estado mexicano les ha fallado porque no les ha garantizado sus derechos y que la sociedad tiene que demandar acciones de prevención en territorios de alto riesgo y el fortalecimiento del marco normativo e institucional.

Es por las razones expuestas, en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de ese Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

Decreto

***Único*. Se reforma el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos, en cualquier tipo de experimento o ensayo que atente contra su dignidad humana; tampoco podrán ser reclutados para participar en asociaciones delictuosas, de pandillerismo o de crimen organizado, a fin de que cometan o participen en algún delito o actividad que perturbe su desarrollo integral.
...
...
...
...

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 13 del mes de octubre del año 2023.

Atentamente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

HEREDAMOS LIBERTAD HEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL